

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Henry María Beatriz y Co.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el Registro de la marca internacional número cuatrocientos quince mil ciento treinta, gráfica, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de dicha marca, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19411 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 515/78, promovido por «Sigena, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 515/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigena, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Sigena, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número doscientos diez mil ciento sesenta y dos «válvula de mariposa perfeccionada», anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, declarando que la Sociedad recurrente tiene derecho a la concesión del registro de dicho modelo de utilidad, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19412 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 515/78 promovido por «Sony Corporation» contra resoluciones de este Registro de 15 de enero de 1977 y 22 de febrero de 1979*

En el recurso contencioso-administrativo número 515/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1977 y 22 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos setenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de marzo siguiente, y la del mismo Organismo de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición mantuvo la anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, en cuanto concedieron a don Pedro Altamira Viñallonga y don Cristóbal Lorena Medina el rótulo para el establecimiento número ciento catorce mil doscientos siete, en Montornés del Vallés (Barcelona); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19413 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 516/78 promovido por «Bayer, A. G.» contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977 Expediente de marca número 689.235.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Paulino Mosalvo, en nombre y representación de «Bayer, A. G.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, y que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19414 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 532/78, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 532/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos veintisiete «Cesentalina», y contra la desestimación praesunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19415 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 548/78, promovido por «Shering Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976. Expediente de marca número 679.608.*

En el recurso contencioso-administrativo número 548/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shering

Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Schering Aktiengesellschaft" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca "Porion", y contra el de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19416

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 577/78, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de 13 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 577/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Laboratorios Liade S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que estimando el recurso de reposición anuló su anterior resolución de trece de julio de mil novecientos setenta y seis, por la que con el número seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno y la denominación "Liadesporin", "Laboratorios Liade, S. A.", se concedía la expresada marca para productos de la clase quinta, debemos declarar y declaramos que no está ajustada a derecho y en su consecuencia debemos anular como anulamos la misma declarando válida y subsistente la concesión de la marca nacional número seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno "Liadesporin", para productos de la clase quinta; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19417

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 583/78, promovido por «Crompton Company», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 583/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Crompton Company», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Crompton Company" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y

siete, por la que se denogaba la marca número setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta y cuatro, "Crompton", y contra la de treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve resolviendo el recurso de reposición en su momento formulado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro de la citada marca; sin imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19418

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 616/78, promovido por «Laboratorio Rapide, S. L.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 616/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Rapide, S. L.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Laboratorio Rapide, S. L." contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, por los que concedió a favor de la Compañía mercantil denominada "Smith y Nephew Ibérica, S. A.", la marca "Rapindex", número seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro, para proteger productos de la clase cinco del Nomenclátor «apósitos, tiritas, vendas para apósitos, etc.», ordenando tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19419

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 645/78, promovido por Erich Bruckberger, contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Erich Bruckberger, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de Erich Bruckberger contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos quince mil seiscientos dieciocho "Hanussen", para los productos solicitados de las clases catorce y dieciséis del Nomenclátor internacional, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de dicha marca para los productos solicitados de las referidas clases; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida